



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

AU08-2004-05931

CIRCULAR N° 2151

SANTIAGO, 27 JUL 2004

**SISTEMA SUBSIDIOS MATERNALES. COMUNICA MONTO DE
PROVISIÓN A CONTAR DEL MES DE AGOSTO DE 2004**

En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 26 del D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, esta Superintendencia ha estimado necesario modificar a contar de agosto de 2004, las provisiones destinadas al pago de subsidios maternales, manteniendo el criterio fijado en la Circular N° 2033, de 3 de diciembre de 2002, en el sentido que la provisión que se entregará mensualmente corresponde al gasto estimado por concepto de los subsidios líquidos de dicho mes, más el pago de las cotizaciones previsionales correspondientes a los subsidios del mes anterior.

En consecuencia, la provisión a traspasar el día 5 de agosto incluirá la parte correspondiente a los subsidios líquidos a pagar en dicho mes y la correspondiente a las cotizaciones de los subsidios pagados en julio a enterar antes del 10 de agosto de 2004.

Consecuente con lo anterior, en el anexo adjunto a la presente Circular firmado por la Sra. Eliana Quiroga Aguilera, Jefa del Departamento Actuarial, para cada Institución en particular, se informa el monto de la provisión que se transferirá a contar de próximo.

Saluda atentamente a Ud.,



Eliana C. Rincon Gonzalez
XILENA C. RINCON GONZALEZ
SUPERINTENDENTA

EQ

SRR/EQA

DISTRIBUCION

- Servicios de Salud
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Instituciones de Salud Previsional

ANEXO

SISTEMA DE SUBSIDIOS MATERNALES

INSTITUCION:

MONTO DE LA PROVISION A TRASPASAR A CONTAR DE AGOSTO DE 2004:

POR SUBSIDIOS LIQUIDOS DEL MES	\$
POR COTIZACIONES DE SUBSIDIOS MES ANTERIOR	\$
TOTAL PROVISION MENSUAL	\$

**ELIANA QUIROGA AGUILERA
JEFA DEPARTAMENTO ACTUARIAL**